



RFD 95

Bogotá, D.C, 27 de Marzo de 2018

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2018312726
ASUNTO:
DEPENDENCIA: -

Dr Redondo
2/04/18

Doctor
Roberto Mario Ochoa Uribe
Director Unidad Administrativa Especial de Contratación
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad.

Referencia: Radicación de Proceso de Contratación para Revisión.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, me permito remitir a su Despacho, la documentación necesaria para la revisión del siguiente proceso de contratación:

A. EN CUANTO AL PROCESO.

Objeto: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS (DIDACTICOS Y TERAPEUTICOS) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE PROTECCIÓN, CENTROS DÍA Y CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Valor: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$216.038.400),).

Modalidad de contratación: Selección Abreviada por Subasta Inversa

Causal de Contratación: (ADQUISICION DE ELEMENTOS)

Tipo de Contrato: Compra venta

Plazo de ejecución: (2) meses

B. EN CUANTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la (Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social), en su última actualización publicada en el SECOP I del 27 de Enero de 2018.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BARRAGAN SUARÉZ
Secretario de Desarrollo e Inclusión Social

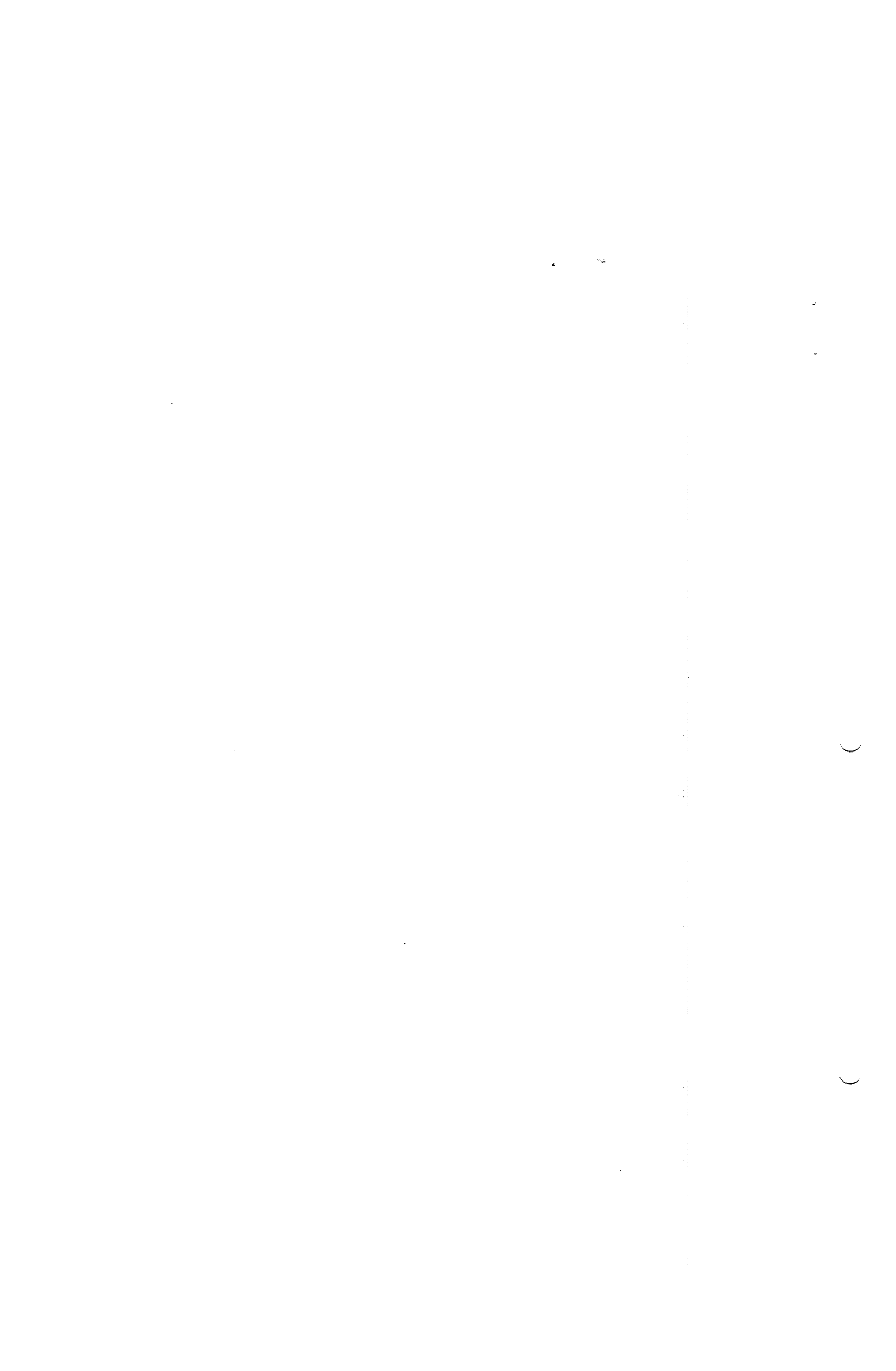
Proyecto: Luis Carlos Vargas
Reviso: Mariela Catillo G

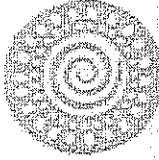
Revisi Ochoa -
Mensaje 2018312726
Municipio



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 4. Código Postal: 111351, Bogotá, D.C. Tel. 749 1226 - 749 1237


f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co





CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 (LA LEYENDA VIVE!)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2018313941

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 03
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 12/Sep/2017

ASUNTO: Revisión radicado interno 095 Mercurio 2018312726
 DEPENDENCIA: - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	095
No. Radicado mercurio:	2018312726
Entidad solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Objeto:	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS (DIDÁCTICOS Y TERAPÉUTICOS) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE PROTECCIÓN, CENTROS DIA Y CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES
Valor presupuesto oficial:	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 216. 038.400)
Aportes departamento	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 216. 038.400)
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Fecha de revisión:	05 DE ABRIL DE 2018
No. Certificado SPC:	297170/297186
No. CDP:	NO ADJUNTA
Valor CDP:	NO ADJUNTA
Proyecto:	APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	NO ADJUNTA



 **SEC JURÍDICA**
 GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

 **CUNDINAMARCA**
 unidos podemos más

Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaria Juridica
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1552-1551

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Abogado responsable de la
revisión de la SJ/DC:

Luis Ricardo Redondo Navarrete

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Cundinamarca, los procesos mínima cuantía, serán revisados por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, de lo cual se dejará constancia de las observaciones por escrito, en documento que será remitido a la Entidad solicitante para conocimiento y ajustes según las consideraciones del profesional. Igualmente, los procesos precontractuales de menor cuantía, los de valores que se encuentren entre mínima y menor cuantía y los establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, serán objeto de revisión por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo a las funciones de asesoría asignadas en el Decreto Ordenanza 265 de 2016 y en el Decreto Departamental 015 de 2017.

Aunado a lo anterior, el Director de Contratación designará a un profesional de su Dirección para que revise los procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos, con el fin de presentar el concepto contractual en Comité; dicho concepto será parte integral del Acta Sesión.

Es pertinente aclarar, que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, quien los radicó en físico y en medio magnético.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES

Incluir dentro de la carpeta la lista de chequeo

Se debe adjuntar a la carpeta el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto pre contractual, dad que son elementos esenciales para poder emitir un concepto integral y que cuente con la totalidad de los elementos de juicio.

Los documentos pre contractuales no se encuentran debidamente firmados por la personas responsables de su elaboración.

Se debe elaborar un documento independiente, correspondiente a las ficha técnica de los elementos a adquirir.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En cuanto a la capacidad financiera, si bien es cierto el análisis del sector indica que se consulto la página del **SIREM**, en criterio de ésta dirección no es clara la forma en que se



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaría Jurídica
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1552-1551

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



establecieron los indicadores definitivos. Ahora bien, independientemente del método utilizado se considera necesario que en aras de **garantizar la participación plural de proponentes y la libre competencia**, se examine de fondo la posibilidad de establecer indicadores financieros hasta el mayor grado de flexibilidad posible, sin perjuicio de la efectiva ejecución del contrato.

Más aun si se tiene en cuenta que los proponentes deben constituir garantía única de cumplimiento, y que la forma de pago establecida es contra entrega de los elementos, lo cual constituye una garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con relación a la capacidad financiera la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente ha señalado lo siguiente:

*“Los indicadores de capacidad financiera **buscan establecer unas condiciones mínimas** que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.*

*En atención a la **naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago**, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*

*Las Entidades Estatales **no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores**. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”.*

(Negrilla fuera de texto)

De otra parte pero íntimamente relacionado con este tema, la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, manifestó:

*“La Entidad Estatal debe **determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato**. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que **no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato**, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis”.*



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaria Jurídica
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1552-1551

[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



(Negrilla fuera de texto)

Tanto en el estudio previo como en el proyecto de invitación pública se menciona un requisito relacionado con una capacidad transportadora y con un número de camiones que no aplican para este proceso. Igualmente, en otra parte se menciona algo sobre la entrega y calidad de unas sudaderas que no corresponde al proceso de selección.

Dentro de los requisitos jurídicos habilitantes se exige que el proponente debe estar inscrito en la cámara de comercio con una anterioridad de diez (10) años a la apertura del proceso lo cual no tiene ninguna razón de ser ni soporte jurídico. Lo que sí se puede exigir a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, es que la duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Con relación a la experiencia solicitada se sugiere ampliar la experiencia a máximo tres (3) contratos, relacionados con el objeto de la contratación y que vistos en su conjunto se encuentren clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC atinentes al objeto contractual.

El tipo contractual corresponde una compraventa y no a un contrato de suministro.

No se puede exigir a los proponentes que se encuentren inscritos y clasificados en el RUP en una serie de códigos UNSPSC determinados.

En cuanto a las **GARANTIAS** se debe corregir la denominación del amparo "calidad de los bienes suministrados" por el de "calidad y correcto funcionamiento de los bienes"

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La justificación de la necesidad se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector se encuentra debidamente ajustado y se denota un estudio de la oferta, la demanda así como del perfil del contratista requerido para la satisfacción de la necesidad.

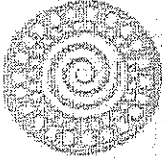
OBJETO Y ALCANCE

Existe coherencia entre la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y el objeto del contrato a suscribir. Además se encuentra plenamente definidas las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaría Jurídica
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1552-1551

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección señalada en el estudio previo se encuentra ajustada a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El criterio de ponderación de la mejor oferta se encuentra ajustado desde el punto de vista jurídico

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de dos (2) meses

INVITACIÓN O PLIEGOS DE CONDICIONES

Véase: RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

MINUTA DEL CONTRATO

El modelo de minuta se encuentra ajustado a derecho.

CONCLUSIÓN

Se recomienda ajustar el proceso de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 038 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", estableció en el parágrafo quinto del numeral 1.4.2.:

“...
El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación...”

ALCANCE DE LA REVISIÓN



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaria Jurídica
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1552-1551

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,,

ROBERTO MARIO OCHOA URIBE
Director Operativo

Proyectó: Luis Ricardo Redondo Navarrete



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8. Secretaría Jurídica
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1552-1551

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co